



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES
MUNICIPALES 2022-2026
XICO, VERACRUZ**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV inciso b), 66 y 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4, 5, 17, 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II, 358, 362, 363, 364, 366, 367, 383, 387, 401, 402, 403 y 404 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo con lo aprobado durante la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós:

CONVOCA:

A toda la ciudadanía veracruzana, originaria y vecina de las Congregaciones o Rancherías pertenecientes al Municipio de Xico, Veracruz, o con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección, a participar en la Elección de Agentes y Subagentes Municipales, para el ejercicio del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintidós y concluye el treinta de abril del dos mil veintiséis; de acuerdo a las siguientes:

B A S E S:

1. FASE PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

1.1. *El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes municipales dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del año dos mil veintidós, con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resulten electos.*

1.2. *Este Ayuntamiento es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de Elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la intervención de la Junta Municipal Electoral, que será el Órgano encargado de la aplicación de dichos procedimientos.*

1.3. *La Elección de Agentes y Subagentes municipales, es un proceso que se realiza en forma independiente a cualquier tipo de organización política.*

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Esq. Venustiano Carranza S/N. Xico, Veracruz, C.P. 91240





1.4. La Junta Municipal Electoral estará integrada por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado como Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.

Procedimientos de Elección

1.5. La elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizará mediante el procedimiento de Voto Secreto, en cada una de las Congregaciones y Rancherías que integran el Municipio, previa comprobación en la lista nominal de que el nombre del elector figure como vecino del lugar en cita. Entendiéndose como voto secreto lo siguiente:

Voto Secreto.- Es el procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o ranchería a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de los candidatos registrados y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtenga la mayoría de votos;

Requisitos de Elegibilidad

1.6. Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, deberán reunir los requisitos que al efecto establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y a contrario sensu, la fracción IX del artículo 41 del Código Electoral para el Estado, a saber:

- a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario o vecino de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;
- b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;
- c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección;
- d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos cometidos con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de la conmutación o suspensión condicional de la sanción.
- e) No ser representante de algún partido político, ante los órganos electorales estatales o federales.

1.7 Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.





Junta Municipal Electoral

1.8. La Junta Municipal Electoral deberá instalarse 3 días después de la publicación de la convocatoria y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días y horas hábiles, con excepción de los días que sean expresamente marcados por la Junta Municipal Electoral mediante acuerdo.

1.9. La Junta Municipal Electoral, será el Órgano encargado de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.10. La Junta Municipal Electoral designará comisiones o representantes encargados de vigilar el proceso de la elección, quienes acudirán debidamente acreditados, y contará con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones. El acuerdo de designación de comisiones y/o representantes del órgano electoral, deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento así como en sus redes sociales, a más tardar cinco días naturales antes de la elección.

1.11. Para la aplicación del procedimiento de voto secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada Congregación o Ranchería, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes según la Lista Nominal; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, lo cual publicará en la Tabla de avisos del Ayuntamiento así como en sus redes sociales para su debida difusión, a más tardar el 8 días antes de la elección de que se trate.

Registro de Candidatos

1.12. Las personas interesadas en contender como candidatos propietario y suplente, al cargo de Agente o Subagente Municipal, deberán solicitar por escrito su registro, hasta 5 días antes de la elección que se trate, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo y edad,
- b) Lugar de nacimiento y domicilio,
- c) Cargo para el cual se postula,
- d) Ocupación, correo electrónico, teléfono; y
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Con el fin de que los candidatos acrediten mediante documento idóneo, los requisitos señalados en los incisos a) al e) del apartado I.6 de esta convocatoria, acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Esq. Venustiano Carranza S/N. Xico, Veracruz, C.P. 91240





- a) Original solo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento,
- b) Original solo para cotejo y copia simple de la credencial de elector,
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial, y
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de algún culto religioso, ni servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores a la elección.
- e) Dos fotografías tamaño infantil a color.

1.13. La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las 24 horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada y/o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente al aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes 24 horas de hecha la notificación.

1.14. El órgano electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a los aspirantes a candidatos, publicando, en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento así como en sus redes sociales los acuerdos respectivos, dentro de los dos días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundado y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

1.15. Procederá la sustitución libremente de personas candidatas ante la Junta Municipal Electoral, dentro del plazo establecido para su registro; transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Procede, en todo tiempo, la cancelación del registro, cuando así lo solicite por escrito y lo ratifique el propio candidato.

Representantes de los candidatos ante la Junta Municipal Electoral

1.16. Una vez notificada la procedencia del registro, las personas candidatas podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Junta Municipal Electoral, mediante escrito y presentando original y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

1.17. La acreditación de representantes de las candidaturas se realizará dentro de los dos días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.

1.18. Las personas candidatas podrán acreditar representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, propietario y suplente; hasta 3 días antes de la elección, presentando por escrito su solicitud así como el original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.



Campañas de Proselitismo

1.19. Las personas candidatas podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y concluirán 3 días antes de la jornada electoral.

1.20. En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento de voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.21. Los candidatos no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio.

1.22. Los gastos de campaña se efectuarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable.

1.23. Son obligaciones de las personas candidatas a Agentes y Subagentes municipales:

- Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado y demás disposiciones aplicables;
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos;
 - Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - Los organismos autónomos federales, estatales y municipales; •Los partidos políticos;
 - Abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el voto;
 - Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, personas, instituciones públicas o privadas;
 - Las demás establecidas en cualquier otra disposición aplicable.

1.24. La falta a algunas de las previsiones mencionadas en los numerales **1.21**, **1.22** y **1.23**, podrán sancionarse hasta con la pérdida del registro como candidato.



2. JORNADA ELECTORAL



Aplicación del procedimiento de Voto Secreto

2.1. La etapa de la Jornada Electoral se efectuará en la fecha señalada en las Mesas Receptoras de Votación cuya ubicación será determinada y publicada por la Junta municipal Electoral; comenzando con la instalación de las mesas directivas de casillas a las 7:30 horas, para iniciar con la recepción del voto a las 8:00 horas y concluyendo a las 18:00 horas. Podrá cerrarse antes de la hora fijada, solo cuando el Presidente y Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal respectiva.

Solo permanecerá abierta después de las 18:00 horas aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar, previa certificación que realice el Secretario de la casilla. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las dieciocho horas hayan votado. Cerrada la votación, se llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación en el acta correspondiente. El acta será firmada por todos los funcionarios y representantes de candidatos que se encuentren presentes, si alguno se negare a firmar, se hará constar dicha situación, señalando la causa para ello, de lo cual dará fe el Secretario.

2.2. Las Mesas Receptoras del Voto estarán integradas por un presidente, un secretario y un escrutador; y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados y capacitados de manera oportuna por la Junta Electoral Municipal, previo acuerdo establecido. La cantidad y ubicación de las casillas serán determinadas y publicadas por la Junta Municipal Electoral en los estrados del Ayuntamiento así como en sus redes sociales, a más tardar 8 días antes de la elección de que se trate.

2.3. La Junta Municipal Electoral hará llegar oportunamente a los Presidentes de las Mesas Receptoras del Voto, las Listas Nominales proporcionadas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, solicitadas en términos de la fracción VIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. 2.4.

2.4. La recepción de la votación se llevará a cabo en los días señalados de la anualidad por la Junta Municipal Electoral, así como el escrutinio y cómputo efectuado por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente, observándose los principios que rigen en materia electoral, aplicando las disposiciones del Código Electoral vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.5. Al día siguiente de la conclusión de la Jornada Electoral, la Junta Municipal Electoral procederá a realizar el cómputo de la elección de cada localidad. Concluido el cómputo, la Junta Municipal Electoral realizará el expediente respectivo, mismo que enviará al Ayuntamiento, adjuntando los recursos de inconformidad que se hubieren presentado,





para que en Sesión de Cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de los candidatos que resultaren electos, o en su caso, lo remita al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que resuelva en definitiva.

2.6 La aplicación del procedimiento de voto secreto se llevará a cabo como se indica a continuación:

No.	Comunidad o Localidad	Fecha	Hora	Lugar
1	San Marcos de León	18 de marzo de 2022	8:00 am	Salón ejidal
	Úrsulo Galván	18 de marzo de 2022	8:00 am	Parque
2	Coatitlan	19 de marzo de 2022	8:00 am	Frente a escuela
	Ixochitl	19 de marzo de 2022	8:00 am	Frente a escuela
3	Cruz Blanca	20 de marzo de 2022	8:00 am	Frente a escuela
	Matlalapa	20 de marzo de 2022	8:00 am	Salón Ejidal
4	Ticuahutipan	24 de marzo de 2022	8:00 am	Frente a escuela
	Xico Viejo	24 de marzo de 2022	8:00 am	Local, tienda comunitaria
	Buena Vista	24 de marzo de 2022	8:00 am	Frente a escuela primaria
5	Tonalaco	25 de marzo de 2022	8:00 am	Salón ejidal
	Oxtlapa	25 de marzo de 2022	8:00 am	Salón ejidal
6	San José Paso Nuevo	26 de marzo de 2022	8:00 am	Frente a Escuela
	Abacatla	26 de marzo de	8:00 am	Frente a capilla





Juntos transformando

XICO



en honestidad
H. Ayuntamiento 2022-2025

		2022		
7	Coxmatla	27 de marzo de 2022	8:00 am	Frente a escuela
	Tlacuilolan	27 de marzo de 2022	8:00 am	Local, tienda comunitaria
8	La laguna	31 de marzo de 2022	8:00 am	Local, tienda comunitaria
	Álvaro Obregón	31 de marzo de 2022	8:00 am	Escuela
9	Los Pocitos	1 de abril de 2022	8:00 am	Frente a escuela primaria
	Cuauhtemecatla	1 de abril de 2022	8:00 am	Frente a escuela primaria
10	Rodríguez Clara	2 de abril de 2022	8:00 am	Frente a capilla
	El Haya	2 de abril de 2022	8:00 am	Escuela primaria
	Micoxtla	2 de abril de 2022	8:00 am	Frente a escuela primaria
11	Rancho los Morales	3 de abril de 2022	8:00 am	Calle principal
	Tembladeras	3 de abril de 2022	8:00 am	Salón ejidal
12	Ingenio del Rosario	7 de abril de 2022	8:00 am	Salón ejidal
	Las Cruces	7 de abril de 2022	8:00 am	Calle principal
13	Rusia	8 de abril de 2022	8:00 am	Calle
	Carabinas	8 de abril de 2022	8:00 am	Frente a escuela

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Esq. Venustiano Carranza S/N. Xico, Veracruz, C.P. 91240





14	Paso Panal	9 de abril de 2022	8:00 am	Frente a capilla
	Los Cuates	9 de abril de 2022	8:00 am	Frente a capilla

3. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Impugnación de los resultados de la Elección.

3.1. *En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que deberá presentarse por escrito ante la Junta Municipal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a partir del momento en que concluya el cómputo respectivo.*

3.2. *Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral remitirá dentro de las 48 horas siguientes, las inconformidades recibidas junto con el expediente relativo, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su resolución definitiva.*

3.3. *Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

Conclusión del Proceso de Elección

3.4. *El Presidente Municipal tomará la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el 1 de mayo de 2022.*

Concluido el Proceso, el Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, copia debidamente certificada del Acta de Sesión de Cabildo a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo de los nombres de los ciudadanos que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales en cada una de las Congregaciones y Rancherías pertenecientes a su territorio, para el periodo que fueron electos.

Dado en segunda sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Xico Veracruz de fecha 20 de enero de 2022.

LUIS YOVAL MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XICO VERACRUZ
(Rúbrica)

Palacio Municipal, Miguel Hidalgo Esq. Venustiano Carranza S/N. Xico, Veracruz, C.P. 91240

